

Anexo I

Manual de actuación ante casos sospechosos y positivos por covid-19 en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Objetivo.

Establecer las acciones que se deberán realizar en el Instituto para el tratamiento de las personas que puedan considerarse como casos sospechosos de covid-19, así como aquellos que hayan sido confirmados por el personal médico, lo anterior, con la finalidad de preservar su salud, seguridad y derechos, así como del funcionariado y del público en general que acude a las instalaciones de alguna de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹

Ámbito de aplicación.

El presente protocolo es de observancia obligatoria para el funcionariado y público en general que acuda a cualquiera de las oficinas del Instituto.

Responsables de la aplicación y seguimiento.

La Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades del Instituto, así como en su oportunidad, las Coordinaciones Regionales encargadas de la supervisión y seguimiento de actividades de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

Las y los titulares de áreas son responsables del seguimiento continuo del estado de salud del personal a su cargo.

Vigencia

El Manual entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y hasta en tanto persista la contingencia sanitaria, para lo cual se actuará con base en los criterios emitidos por las autoridades sanitarias competentes a nivel federal y estatal.

Criterios.

A. Manejo de casos sospechosos de contagio del virus sars-cov-2 dentro de las instalaciones de cualquier oficina del Instituto.

1. Se considerará caso sospechoso aquella persona a la que se detecte o informe la aparición de alguno de los siguientes síntomas mayores:

- Fiebre (temperatura mayor a 37.5 grados)
- Tos.
- Dolor de cabeza (Cefalea).
- Dificultad para respirar (Disnea).

Acompañados de alguno de los siguientes síntomas menores, como son:

- Dolor articular o muscular.

¹ En adelante Instituto.

- Esguerrimiento nasal.
 - Ojos irritados.
 - Dolor torácico.
 - Disminución o pérdida de olfato o del gusto.
 - Escalofríos.
2. Además, también se considerará caso sospechoso aquel en que el funcionariado de que se trate haya tenido contacto con una persona confirmada de covid-19 y no haya observado las medidas de higiene o protección personal.
 3. Una vez identificado el caso sospechoso, el propio funcionariado, su superior jerárquico o el personal auxiliar de salud, deberá dar aviso a la Comisión de Seguridad e Higiene por la vía más expedita.
 4. La persona integrante de la Comisión deberá realizar el registro correspondiente y comunicarlo a la Coordinación Administrativa del Instituto a efecto de que instruya al funcionariado de que se trate, a retirarse de las instalaciones del Instituto e informar que podrá acudir a los servicios de salud que le correspondan para su valoración y diagnóstico, además de hacer de su conocimiento que sus derechos laborales se encuentran garantizados; asimismo, se solicitará la desinfección de los espacios utilizados por dicha personas, así como de las áreas comunes.
 5. El Instituto podrá brindar apoyo para la realización de las pruebas de detección al funcionariado, en los casos que resulte aplicable.²
 6. Se deberá evacuar el espacio físico de trabajo de la persona ubicada como caso sospechoso y se realizará la desinfección del mismo.
 7. La persona titular del área de adscripción o superior jerárquico será responsable de dar seguimiento a la salud y diagnóstico del caso sospechoso.
 8. La persona responsable del seguimiento deberá mantener informada a la Coordinación Administrativa y a la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto para los efectos conducentes.
 9. El superior jerárquico de la persona en caso sospechoso, en colaboración con la Coordinación Administrativa, será responsable de investigar y detectar al funcionariado que compartió el mismo espacio con la persona en caso sospechoso, bajo alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Por 10 minutos, o más, a menos de 1.5 metros y sin haber usado el equipo de protección personal adecuado (cubre bocas y careta o gafas).
 - b. Exposición directa con secreciones, gotículas de una persona trabajadora infectada o sospechosa (por ejemplo, si estornudan o tosen frente al

² Solo se realizará la prueba de detección de covid-19 al funcionariado que habiendo observado las medidas de seguridad e higiene implementadas sea considerado como caso sospechoso en términos de la definición operacional de casos sospechosos emitida por la Secretaría de Salud federal, lo anterior en atención a que la incubación y aparición de anticuerpos del virus puede ser de 3 a 7 días posteriores al último contacto. El costo de dicha prueba será costado por el Instituto.

contacto sin taparse la nariz y la boca) o contacto directo con superficies contaminadas.

- c. El contacto de trabajo debe haber ocurrido hasta cinco días anteriores al inicio de los síntomas.
10. El funcionariado registrado como caso sospechoso de covid-19 está obligado, en la medida que sus condiciones de salud lo permitan, a informar a su superior jerárquico acerca de la o las personas que compartieron el mismo espacio en los últimos cinco días sin observar las medidas de seguridad e higiene determinadas por el Instituto.
 11. El funcionariado que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en los puntos 9 y 10, deberán permanecer en aislamiento³ y dar seguimiento a su estado de salud, además de avisar al Instituto, respecto de la aparición de sintomatología vinculada con el covid-19; ello, hasta en tanto se tenga el diagnóstico médico correspondiente. Lo anterior, se realizará a través de la persona superior jerárquico.
 12. En el supuesto de que se haya tenido contacto de trabajo con el funcionariado registrado como caso sospechoso con las medidas sanitarias conducentes, no será necesario el aislamiento del personal; sin embargo, deberá darse seguimiento a la sintomatología vinculada con covid-19 y en caso de aparición de un síntoma mayor y uno menor, señalados en el punto 1 de este Manual, se dará tratamiento como caso sospechoso.
 13. En el supuesto de que se descarte el contagio de la persona registrada como sospechosa, el personal que permanecía en aislamiento podrá reincorporarse a realizar sus actividades presenciales, en términos de las determinaciones de restablecimiento de la actividad presencial que determinen las instancias del Instituto competentes.
 14. En caso de que se confirme que el funcionariado presenta contagio de covid-19, deberá permanecer en aislamiento hasta en tanto personal médico determine el alta correspondiente y se remitan las constancias que lo acrediten.

B. Manejo de casos confirmados de contagio del virus sars-cov-2 dentro de las instalaciones de cualquier oficina del Instituto.

15. En el supuesto de que alguna de las personas funcionarias del Instituto sea diagnosticada como caso positivo para covid-19 y se encuentre en las instalaciones del Instituto deberán adoptarse las medidas aplicables señaladas en el apartado anterior, entre ellas, el aislamiento obligatorio de la persona registrada como caso confirmado y el informe correspondiente.
16. El funcionariado de que se trate deberá abstenerse de acudir a las instalaciones del Instituto, hasta en tanto se acredite el alta correspondiente; lo anterior es aplicable incluso si se trata de un caso asintomático.

³ El aislamiento será por un periodo de catorce días.

17. Para efectos de la reincorporación física a labores institucionales del funcionariado registrado como caso confirmado, será necesario presentar la documentación que acredite el alta médica correspondiente.
18. En el supuesto de que se trate de personas que desconocían que son portadoras del referido virus y por tanto omitieron realizar el asilamiento corresponsable, será necesario realizar la detección de contactos que se ubiquen dentro de los supuestos señalados en los puntos 9 y 10 de este Manual, así como las demás medidas que deriven de los Lineamientos y determinaciones que emitan las autoridades competentes en materia de salud.
19. En todo momento se deberán salvaguardar los derechos laborales del funcionariado del Instituto y será responsabilidad de la persona titular de área dar seguimiento al funcionariado registrado como confirmado, así como del acompañamiento e informes del estado de salud.
20. En el supuesto de que la persona detectada como caso sospechoso o confirmado de covid-19, ocupe una Secretaría Técnica o alguna Consejería de los Consejos Distritales o Municipales, se atenderán las medidas señaladas en los Lineamientos y el presente Manual.
21. Ante el aislamiento del funcionariado referido en el párrafo anterior, en los supuestos que proceda, se podrá realizar sus actividades a distancia, sin embargo, en caso de que derivado de la etapa del proceso electoral en que se presente el supuesto se requiera de actividad presencial se procederá a nombrar de manera inmediata a la persona que sustituya a los referidos cargos, quien ejercerá funciones únicamente durante el tiempo en que la persona en caso sospecho o confirmado se encuentre en aislamiento, en términos de la normatividad aplicable.
22. El tratamiento médico de covid-19 será responsabilidad únicamente de la persona funcionaria pública diagnosticada como positivo.

Responsabilidades

El funcionariado que incumpla con las disposiciones señaladas en los Lineamientos y el presente Manual será sujeto a las disposiciones señaladas en el artículo 18 de los Lineamientos en la materia.